

## INSTRUCCIONES A SEGUIR POR LOS COMPAÑEROS AFECTADOS DE LA DPO 2017 POR LOS SERVICIOS EN MOTO



**CSIT UNIÓN PROFESIONAL** os informa que el 14 de febrero la Subdirección de General de Recursos Humanos mandó una nota interna al Inspector Jefe sobre la DPO, y concretamente con el patrullaje en moto. Nuestro sindicato le mandó una carta a dicha Subdirección, en la que le mostramos nuestra más enérgica desaprobación, ya que a nuestro juicio, el hecho de confrontar el código de servicio 1021-patrullero en moto con las hojas de ruta, no se

había realizado con anterioridad e iba a suponer un enorme quebrando a los compañeros, etc.

Hace unos días, la Subdirección General de Recursos Humanos de Policía, de forma unilateral, mediante otra Nota Interna con fecha del 15 de marzo del presente año, da indicaciones para que los responsables de las distintas unidades contrasten los servicios prestados en moto con las hojas de ruta de dichos vehículos, y restarles la diferencia, por lo que este hecho afectará de forma muy importante a la DPO del 2017 para estos compañeros.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, os damos las siguientes indicaciones para reclamar dicho atropello, que lo único que pretende es quitar a los compañeros lo que legítimamente les corresponde.

### INDICACIONES PARA LA RECLAMACIÓN DE LOS AFECTADOS POR SERVICIO EN MOTO POR LA DPO 2017:

- 1- Copia y pasa a formato de policía el texto de la hoja-modelo que se adjunta a continuación.
- 2- Entrega de esta hoja-modelo rellena, en el registro de la Unidad, con registro de entrada y sellada.
- 3- Solicita copia del escrito que se entrega por registro.

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN:



Descárgate  
la APP:



El (policía,cabo,sargento....) ..... (nombre y apellidos):  
Don/Doña ....., que presta sus servicios en la UNIDAD: ....., en turno de ....., le informa que ha realizado ..... jornadas como patrullero en motocicleta a efectos de la DPO para el año 2017, habiendo cumplimentado todas y cada una de las hojas de ruta de los días que prestó servicio en dicho vehículo. A día de hoy se me ha comunicado que constan únicamente mecanizadas en el sistema informático ..... hojas de ruta de las presentadas por este trabajador, habiendo una diferencia de ..... entre los servicios prestados en moto y las hojas de ruta que han sido mecanizadas.

Por este motivo, le informo que en relación a la Nota Interna con referencia ETPL/dst relativa a la "productividad variable por objetivos año 2017, patrullaje en moto" emitida por la Subdirección General de Recursos Humanos de la Policía Municipal de Madrid, relacionada a la también remitida por este mismo órgano en fecha 14 de febrero de 2018, en las que esta Subdirección en resumen afirma que existen discrepancias entre los datos sobre jornadas realizadas en motocicleta y los datos sobre kilometrajes realizados en motocicleta, ambos datos obrantes en la base de datos denominada "menú general".

Que en resumen, en dicha nota interna, se procede a recordar la Instrucción 11/2004/SGGP, de 19 de noviembre de 2004, sobre el complemento de productividad por asistencia previsto en el acuerdo sobre condiciones de trabajo de 25 de marzo de 2004, concretamente el fragmento de dicha instrucción relativa a las responsabilidades de los mandos de las unidades de instruir al personal y de supervisar la correcta asignación en la aplicación informática antes citada con el fin de evitar errores.

Respecto a este recordatorio en el caso concreto de este policía, comprobada su agenda personal y los códigos de servicio asignados en la aplicación informática se encuentran debidamente asignados.

Por otro lado, ahora si por las hojas de ruta cuya confección y tratamiento viene recogida en la Instrucción nº 81/23/09/03/UREM de 23 de septiembre de 2003 sobre mantenimiento de vehículos de Policía Municipal, en la que por un lado en su apartado 3.3.1 establece que "siempre que sea utilizado un vehículo de esta Policía Municipal deberá confeccionarse, por parte del conductor de cada uno de los turnos, la correspondiente Hoja de ruta.

Esta tarea es la única reprochable a este funcionario y que mediante el presente informe le indico que nunca he dejado de cumplir, confeccionando la misma todos aquellos días que he sido conductor de un vehículo, y entregando la misma al responsable del material **ocasional** que se encontrara en el puesto denominado "Ferrol" donde se lleva a término la entrega y recogida de material en esta Unidad.

Que posteriormente la citada Instrucción en su apartado 3.3.2 hace referencia al archivo e introducción diaria en el sistema informático de los datos relativos al vehículo "Kilometraje y combustible", actuación que **no depende de este agente ni del que tiene acceso a comprobar su correcta introducción** al no ser una aplicación con consulta pública ni se expongan listados públicos para su comprobación.

No parece justo que se perjudique ahora a este agente que en el desempeño de sus funciones ha cumplido íntegramente sus cometidos, por una mala gestión administrativa que además reconoce la propia Subdirección General al establecer un 20% de margen de error que se aplica sobre las jornadas que constan como patrullero en moto entendiéndose por ello implícitamente que el dato no cuenta con fiabilidad suficiente.

Así mismo la Subdirección General de Recursos Humanos ante la existencia de la citada discrepancia no debería dejar en completa indefensión a este agente, que únicamente puede comprobar con los datos extraídos en la aplicación de "servicios ordinarios" de la plataforma "AYRE" y corroborarlos con los datos de la agenda personal de este agente, sin poder acceder a ninguna otra información, por lo que debiera ser esta Subdirección la que **justifique con sus datos, los siguientes datos: el servicio prestado y el vehículo concreto en el que se desplazó.**

Una reflexión que se hace este funcionario es, si una jornada en la que se asigna el código motocicleta, no consta hoja de ruta o introducción de la misma, en aras de la garantía y seguridad jurídica de este trabajador municipal se podría entender que no se ha desplazado en vehículo alguno y por ello le correspondería como código de servicio "patrullero a pie", algo que esta Subdirección no se ha planteado.

Que como quiera que en el caso que nos ocupa ha quedado patente que **no cabe responsabilidad por parte de este agente**, se solicita por el presente escrito y con el fin de no verse perjudicado laboral y económicamente por esta Instrucción, por un lado **que le sean justificados los supuestos errores en introducción de datos, señalando el servicio prestado y el vehículo utilizado**, y en caso de que no pueda ser justificado por esta Subdirección la **inaplicación hacia mi persona de los ajustes a la baja en los servicios prestados en motocicleta** de los que se hace saber mediante la Nota Interna con referencia ETPL/dst.

Por todo ello, y siguiendo el conducto reglamentario, solicito que se remita este escrito a la Subdirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Policía Municipal por ser la competente en su aplicación.

Madrid,        de                                        de 2018

El ..... con número policial: .....